ıecesidad de prolongar más el debate. Los que se ›pongan al artículo pueden hacer constar su opinión nediante un voto en contra.

8. Sir Gerald FITZMAURICE dice que, dado que ›odría creerse que el Sr. Erim casi ha reprochado al ;omité de Redacción de haber hecho caso omiso de as instrucciones de la Comisión, conviene explicar uáles fueron las medidas adoptadas por dicho Comité. )ecidió no emplear una redacción como « el Estado de esidencia no impondrá restricción alguna al derecho el consulado a enarbolar la bandera nacional y a xhibir el escudo de armas del Estado », porque tal edacción podía haber inspirado dudas acerca de lo ue es una práctica invariable, e incluso estimulado as objeciones a esa práctica. Nadie puede obligar al ›ropietario de los locales a alquilarlos para un conulado y, por consiguiente, el presunto propietario stará automáticamente protegido porque, normalnente, conocerá por anticipado la existencia de dicha ›ráctica.

9. Si el Comité de Redacción hubiera añadido algo, ntonces estaría justificada la preocupación del Sr. Erim.

0. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA dice que, unque no asistió al debate sobre los artículos 22 y 3 del proyecto del Relator Especial, deduce del acta esumida, que la Comisión decidió que la obligación e asegurar el ejercicio del derecho enunciado en el rtículo 22, corresponde al Estado de residencia.

1. El Sr. MATINE-DAFTARY dice que hace falta n el artículo 22 una disposición conforme a la cual l Estado de residencia estará obligado a garantizar l ejercicio de este derecho. Con esa disposición se vitarán largas controversias.

2. El Sr. ERIM da las gracias a Sir Gerald Fitznaurice por sus aclaraciones, y advierte que no existe na verdadera discrepancia entre ambos. Unicamente e preocupa que la Comisión no apruebe una cláusula ue permita al cónsul obligar al propietario a aceptar ue el consulado enarbole la bandera nacional o exhiba l escudo de armas del Estado en los locales alquilados. ıdvierte que una disposición análoga del artículo 10 de a Convención Consular concertada entre el Reino Jnido y Suecia implica un permiso.

3. El Sr. EDMONDS no se muestra convencido por l argumento de Sir Gerald Fitzmaurice de que el rtículo 22 no dará lugar a dificultades en la práctica. ›eñala que en muchos distritos urbanos de los Estados Jnidos de América hay una gran cantidad de inmuebles lestinados a oficinas, y tal vez la mayor parte de ellos, uyos reglamentos prohiben a los inquilinos que ostenen banderas o distintivos en los edificios.

4. El PRESIDENTE, viendo que existe una verdalera divergencia de opiniones, propone que la Comisión lecida por votación si procede modificar el comienzo lel párrafo 1 del artículo 22 como sigue: « El Estado le residencia no impondrá restricción alguna al derecho lel consulado a enarbolar la bandera nacional... ».

*Por 11 votos contra 7, y 1 abstención, queda rechazada a enmienda.*

95. El PRESIDENTE somete a votación el texto del artículo 22 presentado por el Comité de Redacción.

*Por 14 votos contra 3, y 2 abstenciones, queda aprobado dicho texto.*

Se levanta la sesión a las 13 horas.

## 571.ª SESIÓN

*Viernes 24 de junio de 1960, a las 9.30 horas*

*Presidente:* Sr. Luis PADILLA NERVO

### Preparación del plan de trabajo de la Comisión

[Tema 10 del programa]

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a discutir el tema 10 del programa.

2. El Sr. ŽOUREK dice que, hasta la fecha, la Comisión ha dejado pasar dos años entre la primera y la segunda lectura de un proyecto para que los gobiernos tuviesen más tiempo de formular sus observaciones; pero como se ha comprometido a terminar en 1961 el estudio del proyecto relativo a las relaciones e inmunidades consulares, tendrá necesariamente que hacer una excepción a esa regla y reanudar el examen del proyecto de los artículos relativos a las relaciones e inmunidades consulares en el próximo período de sesiones. Si el trabajo se organiza bien, bastará con dedicar a este tema cuatro o cinco semanas al comienzo del 13.º período de sesiones.

3. El Sr. GARCÍA AMADOR cree, como el Sr. Žourek, que el primer tema del programa del próximo período de sesiones debe ser el de las relaciones e inmunidades consulares, pero que no se le debe dedicar más de cuatro semanas en 1961 pues ya hubo que destinarle mucho tiempo en el último y en el actual período de sesiones. Para llevar adelante su programa general de trabajo, la Comisión deberá dedicar las cinco semanas restantes al problema de la responsabilidad de los Estados.

4. Después de un breve debate, el PRESIDENTE sugiere que la Comisión decida completar su labor sobre las relaciones e inmunidades consulares y examinar luego, en el 13.º período de sesiones, la cuestión de la responsabilidad de los Estados.

*Así queda acordado.*

### Fecha y lugar del 13.º período de sesiones

[Tema 9 del programa]

5. El PRESIDENTE invita a la Comisión a discutir el tema 9 del programa.

6. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) dice que se prevé que el 13.º período de seiones de la Comisión durará diez semanas, del 24 de abril al 30 de junio de 1961.

7. La conferencia internacional de plenipotenciarios sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, ha de reunirse en Viena del 2 de marzo al 14 de abril de 1961, de manera que transcurrirán diez días hasta la apertura del período de sesiones de la Comisión, sin que haya sido posible, como se deseaba, disponer de más días.

8. El Sr. GARCÍA AMADOR pregunta si no se podría aplazar por una semana la apertura del 13.º período de sesiones para que haya más tiempo entre el fin de la conferencia de Viena y el comienzo del período de sesiones de la Comisión, aunque en esa forma el período de sesiones de la Comisión coincida con la primera semana del período de sesiones de verano del Consejo Económico y Social que se celebrará en Ginebra.

9. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) llama la atención sobre lo dispuesto en el apartado *c)* del párrafo 1 de la resolución 694 (VII) de la Asamblea General, que establece que el período de sesiones de la Comisión en Ginebra no debe coincidir con el período de sesiones de verano del Consejo Económico y Social. Dice que si se aprueba la propuesta del Sr. García Amador, la Comisión perderá una semana de su período de sesiones. El 32.º período de sesiones del Consejo Económico y Social comenzará en Ginebra el martes 4 de julio de 1961.

10. Sir Gerald FITZMAURICE señala que la norma establecida en la resolución 694 (VII) de la Asamblea General ha creado dificultades en ciertas ocasiones. No se opone al principio, sino a la manera rígida en que se aplica. En 1961, el período de sesiones de la Comisión concidirá con el del Consejo Económico y Social durante días solamente, y no cree que esto cause graves inconvenientes; en tanto que será una gran diferencia para los miembros de la Comisión si pueden comenzar el período de sesiones una semana más tarde. El Secretario debe indicarlo así a los órganos competentes.

11. El PRESIDENTE, en calidad de miembro de la Comisión, dice que en ocasiones anteriores, la Comisión expresó siempre sus deseos al Secretario General, por intermedio del subsecretario, con respecto a la fecha de futuros períodos de sesiones. Si ahora los miembros desean introducir alguna modificación en la aplicación del apartado *c)* del párrafo 1 de la resolución 694 (VII) de la Asamblea General, tal vez proceda plantear la cuestión en la Sexta Comisión.

12. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) dice que en pasadas ocasiones la Comisión, en sus informes, comunicó sus deseos a la Asamblea General. En su informe correspondiente al noveno período de sesiones, por ejemplo (A/3623, párr. 34), la Comisión reiteró las dificultades indicadas en el informe correspondiente al quinto período de sesiones (A/2456, párr. 175) y originadas por las condiciones establecidas en la resolución 694 (VII). La Asamblea General aprobó inicialmente un programa de conferencias para los años 1954 a 1957, y al revisar el programa en 1957 no se planteó la cuestión en la Asamblea General. El actual programa de conferencias, establecido por la Asamblea General en su resolución 1202 (XII), abarca un período de cinco años, de 1958 a 1962, y cualquier modificación al mismo deberá ser aprobada por la Asamblea General.

13. Sir Gerald FITZMAURICE señala al Secretari que la cuestión que él (Sir Gerald) ha planteado es u tanto diferente. No ha sugerido que la Comisión intent modificar la decisión de la Asamblea General, sino qu la norma establecida en el apartado *c)* del párrafo de la resolución 694 (VII) no se aplique tan estricta mente que impida a la Comisión reunirse al mism tiempo que el Consejo Económico y Social, ni siquier por unos pocos días.

14. El Sr. TUNKIN dice que otra razón para aplaza la apertura del período de sesiones de la Comisión po una semana es que, a juzgar por la experiencia de la dos Conferencias sobre el Derecho del Mar, es posibl que la conferencia de Viena sobre relaciones e inmu nidades diplomáticas dure más de lo previsto. En es caso, no se dispondrá prácticamente de tiempo algun entre el fin de dicha conferencia y el comienzo de período de sesiones de la Comisión. Es mucho má importante que no coincidan esas fechas que el qu no coincidan las sesiones de la Comisión con las de Consejo, porque seguramente cerca de la mitad de lo miembros de la Comisión asistirán a dicha conferenci y en ese caso no tendrá quórum para iniciar el period de sesiones de la Comisión. Tal vez el Presidente de l Comisión podía examinar esta cuestión con el Secre tario General.

15. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) dic que los argumentos dados por el Sr. Tunkin han sid ya comunicados a los órganos competentes en la Sed de Nueva York. El Sr. Liang los reiterará inmediat mente a esos órganos, añadiendo que la Comisión dese vivamente que pasen no menos de dos semanas entr la clausura de la conferencia de Viena y la apertur del período de sesiones de la Comisión. Más adelant informará a la Comisión sobre el particular.

16. Le gustaría poder interpretar la norma establecid en la resolución 694 (VII) de la Asamblea General co mayor liberalidad, como lo ha sugerido Sir Gerald Fitz maurice, pero, infortunadamente, los órganos de la sec encargados de organizar las conferencias opinan que est es imposible por razones de carácter financiero y técnic

17. El Sr. ŽOUREK sugiere que, dado que en 196 se darán circunstancias excepcionales, la Comisión pid que se aplace por una semana la apertura del 32.º períod de sesiones del Consejo Económico y Social y que Presidente explique a la Asamblea General las dif cultades que experimenta la Comisión.

18. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) re riéndose a la sugestión del Sr. Žourek, dice que e años anteriores se realizaron esfuerzos en ese sentic pero resultó imposible hacer nada, porque, de confo midad con el artículo 2 del reglamento del Consejo, período de sesiones del verano debe clausurarse por menos seis semanas antes de la apertura del perío ordinario de sesiones de la Asamblea General, y p lo tanto, el Consejo debe iniciar sus trabajos en una cha determinada del mes de julio.

19. El PRESIDENTE, en calidad de miembro de Comisión, dice que para obtener algún resultado importante transmitir los deseos de la Comisión p

la vía apropiada. Debe consultarse, sin duda, al Secretario General para saber si tiene la autorización y los recursos necesarios para hacer frente a las circunstancias excepcionales en 1961.

20. El Sr. TUNKIN propone que el Presidente vuelva a plantear la cuestión al Secretario General, en la inteligencia de que la Comisión no desea modificar la decisión adoptada por la Asamblea General, sino simplemente hacer frente a las circunstancias excepcionales que probablemente se plantearán en 1961.

21. El Sr. YOKOTA apoya la propuesta del Sr. Tunkin, pero cree que la Comisión debe indicar claramente que no ignora las dificultades que supone aplazar la apertura de su 13.º período de sesiones.

22. El Presidente sugiere que la Comisión apruebe la propuesta del Sr. Tunkin, con las aclaraciones dadas por el Sr. Yokota.

*Así queda acordado.*

23. El Sr. GARCÍA AMADOR quisiera saber si esta decisión significa que la Comisión renuncia por completo a la idea, que cuenta con gran apoyo, de que sus períodos de sesiones deben comenzar un mes más tarde que de costumbre.

24. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) explica que el actual programa de conferencias abarca los años 1958 a 1962, y duda que se logre algo con reiterar el pedido de que el período de sesiones de la Comisión comience más tarde en el verano.

25. El Sr. GARCÍA AMADOR dice que es deplorable que la Comisión renuncie a la posibilidad de celebrar su período de sesiones más tarde en el verano. Estima que, oportunamente, la Comisión podía pedir que se modifiquen las disposiciones de su estatuto que establecen las fechas de sus períodos de sesiones.

26. El PRESIDENTE no cree que en este momento sea necesario tomar una decisión sobre la cuestión planteada por el Sr. García Amador, porque deberá ser examinada más adelante por los representantes que asistan a la Asamblea General.

## Representación de la Comisión en el 15.º período de sesiones de la Asamblea General

27. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) recuerda que habitualmente la Comisión de Derecho Internacional es representada por el Presidente, con fines consultivos, en la Asamblea General, especialmente cuando su informe es discutido por la Sexta Comisión.

28. El PRESIDENTE sugiere que se siga igual procedimiento en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

*Así queda acordado.*

## Colaboración con otros organismos

*[continuación]* *

[Tema 8 del programa]

29. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) señala que la Comisión no ha tomado aún ninguna decisión con respecto a la posibilidad de enviar un observador a la cuarta reunión del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático, que ha de celebrarse en Tokio en marzo de 1961. Recuerda que dio lectura a una carta de invitación enviada por el Secretario de dicho Comité (559.ª sesión, párr. 95 a 100). La Comisión debe recordar que ya en dos oportunidades no pudo enviar un observador a las reuniones de dicho Comité, principalmente porque coincidían con los períodos de sesiones de la Asamblea General. La Secretaría averiguará cuál es exactamente el programa de la reunión y estudiará las consecuencias financieras. Esa información deberá figurar en el informe de la Comisión, porque ya se ha preparado el proyecto de presupuesto para 1961 a fin de presentarlo a la Asamblea General, y si la Comisión resuelve enviar un observador habrá que pedir créditos adicionales.

30. En principio, aconseja que se tome una decisión afirmativa sobre la cuestión, en especial porque la Comisión no pudo enviar observadores a las reuniones anteriores del mencionado Comité y porque ciertas cuestiones que han de discutirse en la próxima reunión de este último, como el de la protección diplomática de los nacionales en el extranjero y el de la responsabilidad de los Estados, interesa especialmente a la Comisión.

31. El Sr. GARCÍA AMADOR recuerda que al examinar el tema de la responsabilidad de los Estados, tuvo oportunidad de señalar la importancia de establecer una estrecha colaboración entre la Comisión, por una parte, y el Consejo Interamericano de Jurisconsultos y el Comité Jurídico Interamericano, por la otra, y de expresar también la esperanza de que se iniciaría una colaboración similar con otros órganos regionales, entre ellos el Comité Consultivo Jurídico Afroasiático. Además, en la cuarta reunión de dicho Comité se discutirá el tema de la responsabilidad de los Estados, al que la Comisión dedicará gran parte de su 13.º período de sesiones, y por tanto será conveniente enviar un observador a Tokio, no sólo por razones de cortesía, sino también por razones prácticas. Es de gran interés para la Comisión conocer la opinión que, sobre la responsabilidad de los Estados, tienen los muchos países de Asia y Africa que hace poco han alcanzado la independencia.

32. El Sr. MATINE-DAFTARY comparte la opinión del Sr. García Amador.

33. El Sr. TUNKIN estima que tal vez sea conveniente enviar un observador a Tokio, pero no está seguro de que eso sea indispensable desde el punto de vista práctico. El envío de un observador entrañaría muchos gastos y, a juzgar por experiencias anteriores, es dudoso el valor que tendría esa representación para la Comisión en general. Tal vez la Comisión podría pedir al Comité Consultivo Jurídico Afroasiático que enviara un observador a su 13.º período de seiones, para explicar el punto de vista del Comité; el valor de este procedimiento ha quedado demostrado por la contribución del observador del Comité Jurídico Inter-

* Reanudación de los debates de la 559.ª sesión.

americano en el debate sobre la responsabilidad de los Estados, efectuado en el actual período de sesiones.

34. El PRESIDENTE estima que la sugestión del Sr. Tunkin es acertada. Lo único que podrá hacer el observador de la Comisión en la reunión del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático, será expresar el interés de la Comisión en los problemas que se discutan, dado que la Comisión todavía no ha estudiado la mayor parte de los temas que figuran en el programa de dicho Comité.

35. El Sr. MATINE-DAFTARY no cree que las sugestiones del Sr. Tunkin y del Sr. García Amador se excluyen entre sí. La Comisión puede aprobar el envío de un observador a Tokio y al mismo tiempo invitar al Comité Consultivo Jurídico Afroasiático a que envíe un representante a su 13.º período de sesiones.

36. El Sr. YASSEEN opina que se plantea una cuestión de principio. La Comisión ha enviado observadores a las reuniones de algunos organismos intergubernamentales y de no hacerlo en el caso del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático, podrá acusársela de discriminar contra este último, especialmente teniendo en cuenta que dicho Comité ha de discutir temas que en definitiva interesan a las Naciones Unidas.

37. El Sr. EDMONDS señala que la contribución del observador a los trabajos del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático será limitada, pues la Comisión no ha examinado todavía detenidamente el tema de la responsabilidad de los Estados.

38. El Sr. ERIM no comprende por qué se vacila en enviar un observador a la cuarta reunión del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático, teniendo en cuenta el precedente establecido en el caso del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. Además, en el programa de dicho Comité figura el tema que la Comisión estudiará en su 13.º período de sesiones.

39. El Sr. BARTOŠ apoya las opiniones formuladas por el Sr. Yasseen y el Sr. Erim. Recuerda que aprobó la recomendación de colaborar con la Liga de Estados Arabes y con el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, y no cree que deba hacerse una distinción en el caso del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático. La Comisión debe recomendar a la Asamblea General que apruebe el envío de un observador a Tokio. Es lo único que cabe hacer, no sólo por razones de cortesía, sino también porque la Comisión debe tener en cuenta las opiniones jurídicas en todo el mundo.

40. El PRESIDENTE estima que los miembros de la Comisión parecen opinar que se debe enviar un observador a la cuarta reunión del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático.

41. El Sr. TUNKIN está de acuerdo en que debe enviarse un observador, pero desea plantear otra cuestión con respecto a la colaboración. Deben tomarse las medidas adecuadas para asegurar que las organizaciones con las cuales la Comisión mantiene una relación consultiva envían sus documentos a todos los miembros de la Comisión.

42. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) señala que el Secretario del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático indica en su carta que se enviará a la Comisión el informe resumido de la tercera reunión celebrada en enero de 1960, que probablemente estará preparado en julio (559.ª sesión, párr. 96).

43. El Sr. ŽOUREK está de acuerdo en que es importante que la Comisión envíe observadores a las reuniones de las organizaciones gubernamentales regionales que estudian temas afines a los de la Comisión. No obstante, coincide con el Sr. Tunkin en que lo más importante es que las organizaciones envíen los documentos relativos a dichos temas, incluyendo los proyectos de códigos. Los documentos de esa índole enviados por el Consejo Interamericano de Jurisconsultos fueron muy útiles a la Comisión en su labor sobre el derecho del mar pero, desde entonces, son muy procos los que se han recibido, por no decir ninguno. Opina que el intercambio regular de documentos con las organizaciones gubernamentales que se ocupan en el derecho internacional es más importante todavía que el envío de observadores, a condición, por supuesto, de que tales documentos se distribuyan a los miembros de la Comisión.

44. El Sr. BARTOŠ está de acuerdo con el Sr. Žourek Le ha sido difícil obtener de las organizaciones regionales documentos sobre codificación; en realidad, lo solicitó del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático, e cual contestó que remitiría a la Comisión el informe resumido de su tercera reunión. Pero esto resultará poco práctico si dichos documentos van a parar a los archivo de la Sede de la Naciones Unidas; ese material debe remitirse a los miembros de la Comisión.

45. El PRESIDENTE estima que la Comisión debe pedir al Secretario que exprese su deseo de recibir lo documentos de las organizaciones intergubernamentales Por intermedio del Secretario, se distribuye a lo miembros algunos ejemplares de dichos documentos puede pedirse al Secretario que, cuando sea posible prepare otras copias para la distribución.

46. El Sr. GARCÍA AMADOR dice que no hay problemas de documentación con el Consejo Interamerican de Jurisconsultos, que publica todos sus documentos e español, inglés, francés y portugués. El Secretario deb pedir al departamento de asuntos jurídicos de la Unió Panamericana ejemplares de los documentos en l idiomas apropiados, y remitirlos luego al domicil particular de los miembros.

47. El PRESIDENTE invita a la Comisión a q nombre un observador para asistir a la cuarta reunió del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático.

48. El Sr. ERIM propone al Sr. García Amador, q es candidato adecuadísimo por ser el Relator Especi sobre el tema de la responsabilidad de los Estados.

49. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, el Sr. SCELL el Sr. PAL, el Sr. BARTOŠ, el Sr. TUNKIN y Sr. EDMONDS apoyan la propuesta.

*Por unanimidad, la Comisión decide nombrar Sr. García Amador observador ante la cuarta reuni del Comité Consultivo Afroasiático.*

50. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, felicita al Sr. García Amador por su elección, pues está convencido de que contribuirá valiosamente a los trabajos de dicha reunión. Pide al Sr. García Amador que, en nombre de la Comisión, invite al Comité Consultivo Jurídico Afroasiático a enviar un observador al 13.º período de sesiones de la Comisión, y además que solicite del Comité que transmita regularmente sus documentos a la Comisión.

51. El Sr. GARCÍA AMADOR da las gracias a la Comisión por la confianza de que ha sido objeto. Se entiende que al representar a la Comisión en Tokio no hablará en nombre de la Comisión sobre las cuestiones de fondo, sino que se limitará a transmitir los dos pedidos formulados por el Presidente. En el 13.º período de sesiones de la Comisión informará sobre las deliberaciones del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático.

## Relaciones e inmunidades consulares (A/CN.4/L.86, A/CN.4/L.90) [*continuación*] *

[Tema 2 del programa]

PROYECTO DE ARTÍCULOS PROVISIONALES (A/CN.4/L.90) [*continuación*]

52. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que continúe el estudio del proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades consulares, preparado por el Comité de Redacción (A/CN.4/L.90).

ARTÍCULO 25 (INVIOLABILIDAD DE LOS LOCALES CONSULARES)

53. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que, teniendo en cuenta las opiniones de varios miembros de la Comisión se ha ajustado el texto del artículo 25 al del artículo 20 del proyecto sobre relaciones diplomáticas, aprobado por la Comisión en 1958. Los locales consulares, así como los de la misión diplomática, contienen la correspondencia oficial y los documentos y archivos; y las razones para garantizar la inviolabilidad son las mismas en ambos casos.

54. El Sr. ERIM critica el texto del artículo 25 preparado por el Comité de Redacción, por emplear expresiones demasiado terminantes y que sobrepasan las disposiciones correspondientes del proyecto de Harvard y las de la Convención de La Habana de 1928. Recuerda que al examinar el artículo 25, se mencionó el caso de los locales consulares en los que también funcionan otros servicios como las oficinas de información y las agencias de turismo (véase especialmente 530.ª sesión, párrs. 7, 26, 31, 43 y 51). La inviolabilidad debe limitarse estrictamente a los locales utilizados exclusivamente para el ejercicio de las funciones consulares. Propone, por lo tanto, que se inserten en el párrafo 1, después de los vocablos « Los locales consulares », lo siguiente: « ... utilizados exclusivamente para el ejercicio de las funciones consulares... ».

55. Propone además, que se añada el nuevo párrafo 4 siguiente, basado en el artículo 19 de la Convención de La Habana:

> « Los cónsules tienen la obligación de entregar, a instancia de las autoridades locales, a las personas a las que se impute un delito o a las condenadas por un delito que se refugien en el consulado. »

56. Con estas dos enmiendas, las disposiciones del artículo 25 reflejarán el derecho internacional en vigor y corresponderán a la práctica actual de los Estados. No ignora que el nuevo texto del artículo 46 *(Respeto de las leyes y reglamentos del Estado de residencia)* prevé en sus párrafos 2 y 3 algunas de las cuestiones que acaba de plantear, pero cree, sin embargo, que no debe formularse en términos demasiado categóricos el principio de la inviolabilidad en el artículo 25.

57. Sir Gerald FITZMAURICE dice que, aunque no son muy detallados los párrafos 2 y 3 del artículo 46, prevén adecuadamente las cuestiones planteadas por el Sr. Erim. En particular, llama la atención sobre la última oración del párrafo 3, que establece que las oficinas que no se utilicen para los fines del consulado no gozarán de la inviolabilidad reconocida en el artículo 25.

58. Hay que proclamar el principio de la inviolabilidad en términos bien categóricos, como se hace en el proyecto sobre relaciones diplomáticas y dedicar una disposición especial a establecer las obligaciones que tiene el Estado que envía al utilizar los locales consulares.

59. El Sr. PAL está de acuerdo con Sir Gerald Fitzmaurice, y llama la atención sobre la definición del término « local consular » que figura en el apartado *b)* del artículo 1 (A/CN.4/L.86): « todo inmueble o parte de inmueble utilizado para las necesidades de un consulado ». La definición cubre las cuestiones planteadas por el Sr. Erim y el artículo 46 proporciona otra garantía. Por lo tanto es innecesario que la Comisión examine esas cuestiones en este momento.

60. El Sr. SCELLE opina que los locales consulares deben gozar de la misma inviolabilidad que los locales diplomáticos pero encuentra que los términos en que está redactado el artículo 25 son demasiado perentorios y categóricos. Por lo tanto, propone limitar el alcance de la primera oración del párrafo 1 del artículo 25 con la siguiente reserva: « Salvo lo dispuesto en el artículo 46 ».

61. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que la inviolabilidad de los locales, la libertad de comunicación y la inviolabilidad de los archivos y de la correspondencia oficial, son los tres principios fundamentales del derecho internacional en materia de relaciones consulares. No puede aceptar las enmiendas propuestas por el Sr. Erim, porque debilitarían todo el proyecto. Con respecto a la propuesta del Sr. Scelle dice que puede explicarse en el comentario la relación que existe entre lo dispuesto en el artículo 46 y lo dispuesto en el artículo 25.

62. Es conveniente dejar el texto del artículo 25 tal como lo ha aprobado el Comité de Redacción y esperar

* Reanudación de los debates de la 570.ª sesión.

la reacción de los gobiernos. Si las observaciones de los gobiernos indican que el artículo está redactado en términos demasiado categóricos, podrá entonces modificarse.

63. El Sr. ERIM no se muestra totalmente convencido con las explicaciones dadas por Sir Gerald Fitzmaurice y el Relator Especial. El párrafo 3 del artículo 46 no proporciona ninguna solución cuando las oficinas destinadas a otros fines que los del consulado no están separadas de los locales en que funcionan las oficinas consulares. Insiste, por lo tanto, en su primera enmienda, que impone en esos casos como sanción la pérdida de la inviolabilidad.

64. En cuanto a la segunda enmienda, pregunta si el párrafo 2 del artículo 46 prevé el caso de los delincuentes fugitivos que se refugian en un consulado.

65. El Sr. BARTOŠ dice que no puede aceptar el artículo 25 sin alguna reserva similar a la propuesta por el Sr. Erim o por el Sr. Scelle. Si no se aprueba alguna de estas enmiendas, podrá interpretarse lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 46 como una exigencia puramente interna que en nada afecta la norma absoluta establecida en el artículo 25.

66. Desde un punto de vista más general, señala que no puede aceptar el concepto que tiene el Relator Especial de las funciones y atribuciones de la Comisión. La función de la Comisión no consiste en presentar a los gobiernos un simple cuestionario y redactar luego un texto sobre la base de sus respuestas. La labor de la Comisión consiste en presentar a los gobiernos soluciones concretas de los problemas de derecho internacional.

67. El Sr. EDMONDS está de acuerdo con el Sr. Bartoš, por estimar que la Comisión tiene la obligación de definir las normas del derecho internacional en vigor y de formular sugestiones para el desarrollo progresivo de dicho derecho. Es evidente que no cumplirá satisfactoriamente ese deber si se limita a pedir a los gobiernos su opinión y a redactar un texto sobre la base de sus respuestas. La Comisión no debe eludir la tarea de redactar su proyecto de artículos en la forma que considere correcta, después de una decisión tomada por mayoría de votos.

68. El Sr. SANDSTRÖM propone que se inserte en el párrafo 1 del artículo 25, después de « Los locales consulares », el texto siguiente: « según se define y limita en el apartado *b)* del artículo 1 y en el párrafo 3 del artículo 46 ». Cree que esta enmienda responde a los deseos del Sr. Erim, sin debilitar en modo alguno las disposiciones del artículo 25.

69. El Sr. SCELLE apoya la enmienda del Sr. Sandström y retira la suya.

70. El Sr. MATINE-DAFTARY dice que el artículo 25 está formulado en términos demasiado categóricos; se justifica una fórmula tan radical en el caso de los locales de la misión diplomática, pero hay mucha diferencia entre dichos locales y los consulares. Está de acuerdo con el propósito que persigue el Sr. Erim con su primera enmienda; es esencial establecer una sanción para asegurar el cumplimiento del párrafo 3 del artículo 46. Por consiguiente, aprueba la enmienda propuesta por el Sr. Scelle, que reconoce la inviolabilidad de los locales consulares, a reserva de lo dispuesto en el artículo 46.

71. Propone por último, con respecto a la prohibición de efectuar registros en los locales consulares que se establece en el artículo 25, que se haga una excepción para los casos de registro por orden judicial. No cree que cuando se le comunica debidamente una orden judicial de registro, el cónsul deba negarse a cumplirla.

72. El Sr. YOKOTA dice que, a su juicio, los párrafos 2 y 3 del artículo 46 ofrecen garantías suficientes contra cualquier abuso de la inviolabilidad. No obstante, para tener en cuenta las preocupaciones de algunos miembros, sugiere que se inserte, en la definición del término « local consular », en el apartado *b)* del artículo 1, después del vocablo « utilizado », el vocablo « exclusivamente ».

73. Con esta enmienda la definición se ajustará a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 46, y además hará innecesario todo agregado superfluo a lo dispuesto en el artículo 25.

74. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, contesta a la pregunta formulada por el Sr. Erim y dice que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 46, el Estado que envía tiene evidentemente el deber de entregar a las autoridades locales a las personas a las que se impute un delito, o a las condenadas por un delito, que se refugien en el consulado.

75. Pasa luego a examinar la idea expuesta por el del Sr. Erim de que se requiere una sanción para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 46. Opina que esa sanción no puede consistir nunca en infringir la inviolabilidad de los locales consulares. Es muy cierto que la cuestión de las sanciones se plantea también con respecto a las normas que establecen la inviolabilidad de los locales diplomáticos. La Comisión estimó que las autoridades del Estado receptor no podrán nunca penetrar en los locales de una misión diplomática por la fuerza, incluso si el Estado acreditante o sus funcionarios violan dichas normas. La Comisión debe enunciar la misma regla para los locales consulares. Si un funcionario consular viola por ejemplo, las disposiciones del artículo 46, el Estado de residencia puede pedir su retiro, o en casos extremos declaranle persona no aceptable.

76. Por último, no puede aceptar la sugestión del Sr. Matine-Daftary de que la prohibición de efectuar registros en los locales consulares deba ser objeto de una excepción en el caso de que se efectúen por orden judicial. Señala a este respecto a la atención de los miembros el párrafo 6 del comentario al artículo 26 del proyecto sobre relaciones diplomáticas. Dice que la excepción sugerida por el Sr. Matine-Daftary anularía el propósito mismo de la inviolabilidad y colocaría los locales consulares al nivel de los domicilios particulares, porque tampoco en éstos, conforme a la

legislación de un gran número de Estados, pueden entrar las autoridades sino en virtud de una orden judicial.

77. El Sr. ERIM explica que el objeto de su primera enmienda es indicar en forma expresa que el proyecto sólo considera inviolables los locales utilizados exclusivamente para el ejercicio de las funciones consulares. Por consiguiente, está dispuesto a aceptar cualquiera de las propuestas formuladas por el Sr. Scelle, el Sr. Sandström y el Sr. Yokota.

78. Pregunta cuál sería la situación si las actividades no consulares se realizaran en el mismo local que las funciones consulares, y no en un local separado.

79. Sir Gerald FITZMAURICE responde que en el caso señalado por el Sr. Erim existirá evidentemente una violación de las disposiciones del proyecto de artículos.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

---

## 572.ª SESIÓN

*Lunes 27 de junio de 1960, a las 15 horas*

*Presidente:* Sr. Luis PADILLA NERVO

---

### Relaciones e inmunidades consulares (A/CN.4/L.86, A/CN.4/L.90) [*continuación*]

[Tema 2 del programa]

PROYECTO DE ARTÍCULOS PROVISIONALES (A/CN.4/L.90) [*continuación*]

ARTÍCULO 25 (INVIOLABILIDAD DE LOS LOCALES CONSULARES) [*continuación*]

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que vote sobre la primera enmienda del Sr. Erim destinada a insertar en el párrafo 1 del artículo 25, después de los vocablos « Los locales consulares », lo siguiente: « ...utilizados exclusivamente para el ejercicio de las funciones consulares ».

*Por 8 votos contra 6 y 1 abstención, queda rechazada la primera enmienda del Sr. Erim.*

2. El Sr. ERIM dice que, en vista de que ha sido rechazada su enmienda, votará por la fórmula « los locales consulares según se define y limita en el apartado *b)* del artículo 1 y en el párrafo 3 del artículo 46 » que, junto con la enmienda del Sr. Yokota destinada a insertar en el apartado *b)* del artículo 1 la palabra « exclusivamente », tendrá el mismo efecto que la enmienda sobre la que la Comisión acaba de pronunciarse.

3. El Sr. PAL dice que conviene someter a votación la enmienda del Sr. Yokota, antes de votar la enmienda del Sr. Sandström. Mientras no se haya establecido el texto definitivo de la definición de local consular en el apartado *b)* del artículo 1, le será difícil votar sobre la enmienda del Sr. Sandström.

4. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, manifiesta que la enmienda del Sr. Yokota expresa la misma idea que la enmienda del Sr. Erim, que fue rechazada por la Comisión. Pregunta al Sr. Yokota si desea mantener su enmienda.

5. El Sr. YOKOTA dice que presentó su enmienda al apartado *b)* del artículo 1 a fin de aquietar las preocupaciones expresadas por ciertos miembros respecto al artículo 25. Pero si la Comisión acepta el artículo 25 en la versión preparada por el Comité de Redacción, está dispuesto a retirar su enmienda al apartado *b)* del artículo 1.

6. El PRESIDENTE anuncia que, en ese caso, sólo se examinará la enmienda del Sr. Yokota al apartado *b)* del artículo 1 si la Comisión rechaza con su presente redacción el artículo 25.

7. El Sr. AGO pide una aclaración al texto de la enmienda del Sr. Sandström. Es clara la referencia a la definición de local consular, que figura en el apartado *b)* del artículo 1; pero, a su juicio, el único pasaje del párrafo 3 del artículo 46, del cual puede decirse que limita en algún modo los locales consulares es la última oración en la que se especifica que las oficinas de otros organismos o dependencias instaladas en los locales consulares, no se considerarán como parte integrante de los mismos.

8. El Sr. SANDSTRÖM, a fin de evitar la dificultad señalada por el Sr. Ago, hace dos cambios en su enmienda: 1) la inclusión después del término « limita » de la palabra « respectivamente »; 2) la inclusión después de las palabras « párrafo 3 » de las siguientes: « (última oración) ».

9. El Sr. YOKOTA subraya que el artículo 26 plantea el principio de la exención fiscal por los locales consulares. Si se aprueba la enmienda del Sr. Sandström, es necesario incluir la misma fórmula, después de las palabras « locales consulares », en el artículo 26 y en otros diversos artículos. A su parecer, esta adición sería poco elegante.

10. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, coincide con el Sr. Yokota.

11. El realidad, la enmienda del Sr. Sandström no añade nada al fondo de la cuestión. Es claro que la expresión « locales consulares » quiere decir los que se definen en el apartado *b)* del artículo 1. Es asimismo evidente que las disposiciones del artículo 25 es menester interpretarlas junto con las del párrafo 3 del artículo 46. Pero si estos hechos se enuncian en términos explícitos en el artículo 25, será necesario hacerlo también en todos los demás artículos del proyecto en los que se aluda a los locales consulares. De lo contrario, cabría preguntar si la omisión de la frase calificativa fue intencionada y cuál es el significado de su omisión en otros textos.

12. El Sr. ERIM no está de acuerdo con la interpretación del Relator Especial. El artículo 25 se refiere a